

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	>	>	60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

TERCIO GRAN CAPITAN PRIMERO DE LA LEGION

EDICTO

José Rubio Zayas, legionario de segunda, perteneciente al Tercio Gran Capitán Primero de La Legión, Secretario de la pieza separada de embargo de bienes derivada de la causa número mil trescientos seis de mil novecientos cincuenta y uno instruida contra el legionario Antonio González Vaca por el delito de insulto a centinela, y de la que es Juez Instructor el Comandante de Infantería don Francisco Calaza Pérez.

Dey fe y testimonio: Que en la referida pieza y a los folios que se dirán, aparecen las actuaciones judiciales siguientes:

"Al folio cuarenta.—Dictamen Auditoriado.—Excelentísimo señor.—Examinada la presente pieza de responsabilidad civil derivada de la causa número mil trescientos seis de mil novecientos cincuenta y uno procede aplicar al cumplimiento de la responsabilidad civil declarada en el expresado procedimiento la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos de las mil setecientas treinta y una pesetas con seis céntimos, que tiene depositadas el penado, entregando a éste el resto de dicho depósito.—V. E. no obstante resolvera.—Ceuta, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Excelentísimo señor.—El Auditor.—Victoriano V. de Prada Lesmes.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: Ejército de Marruecos.—Auditoria de Guerra".

"Al folio cuarenta y uno.—Decreto de la Autoridad Judicial.—Tetuán, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Conforme con mi Auditor acuerdo como por el mismo se propone en el dictamen que an-

tece aplicando al cumplimiento de las responsabilidades civiles declaradas en esta causa la suma de doscientas cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos de las mil setecientas treinta y una pesetas con seis céntimos que tiene embargadas el condenado Antonio González Vaca al que se le entregará el resto de dicho depósito.—Para cumplimiento volverá las actuaciones al Juez Comandante don Francisco Calaza del Tercio Gran Capitán en Tauima quien acusará recibo.—El General Jefe.—García - Valiño.—Rubricado.—Hay un sello en tinta negra en el que se lee: Ejército de Marruecos.—Secretaría de Justicia".

Lo anteriormente inserto concuerda literalmente con su original a que me refiero y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y sirva de notificación al rematado, expido el presente en Tauima, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, José Rubio Zayas. Visto bueno: El Comandante Juez Instructor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio - circular número 47/54, prohíbe la mezcla de aceites de oliva del grupo fino con los del grupo corriente, señalando sin embargo las que se pueden efectuar con arreglo a las siguientes normas:

Mezcla de aceites corrientes entre sí o finos entre sí

Queda autorizada la mezcla de aceites de oliva corrientes entre sí o de los finos entre sí. pe-

ró en ningún caso, la de corrientes con finos.

En todos los casos en que se efectúan mezclas a tenor de lo dispuesto será condición indispensable para que las mismas sean autorizadas lo siguiente:

a) Que a su entrada en almacén de origen los aceites objeto de dichas mezclas hayan sido provistos por la Jefatura Agronómica de los certificados correspondientes a su calidad, expresándose en los mismos la cantidad de la partida y acidez.

b) Que de las graduaciones consignadas en dicho certificado y la masa de aceite a que los mismos se refieran, resulte una graduación que esté dentro de la posibilidad, con arreglo a la ley física de mezclas.

c) Que para su salida de almacén de origen sean provistos igualmente del certificado de calidad de la Jefatura Agronómica. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, no deberá admitirse la legitimidad de la mezcla realizada.

Mezclas de aceites finos con aceites refinados

Queda autorizada la mezcla de aceites finos con aceites refinados, pero no la de aceites corrientes con refinados.

Todas las demás combinaciones de mezclas de distintas calidades de aceites de oliva comestibles no citadas, están rigurosamente prohibidas, no podrán en ningún caso realizarse, salvo autorización expresa y concreta de la Comisaría General, concedida bien con carácter general o a solicitud de los expresados, hecha por conducto de la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Oviedo, 12 de abril de 1954.—El Gobernador Civil - Jefe de los Servicios Provinciales, Francisco Labadie Otermin.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Orden de 4 de noviembre de 1953 por la que se declara la cancelación de expediente de la concesión de explotación "Box", número 26.011, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de la concesión de explotación "Box", número 26.011, de la provincia de Oviedo, derivada del permiso de investigación de igual nombre y número, y visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero proponiendo su cancelación, en virtud de no haber presentado el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado, pólizas y metálico, correspondientes a los derechos de superficie de pertenencias demarcadas y reintegro del título de concesión.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que por la Jefatura del Distrito Minero se ha cumplido en forma la notificación al interesado comunicándole lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que dentro del plazo reglamentario presentara los mencionados papel de pagos del Estado, pólizas y metálico con la advertencia de que su incumplimiento motivaría la cancelación del expediente.

Resultando que el interesado no ha cumplido lo dispuesto en el mencionado artículo dentro del plazo señalado en el mismo.

Considerando que su incumplimiento es sancionado con la cancelación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 91 del Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar sin curso y fenecido el expediente de la concesión de explotación "Box", número 26.011,

de la provincia de Oviedo, procediéndose a su cancelación y archivado, notificándose al interesado la resolución recaída y publicándose la cancelación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, declarando al mismo tiempo el terreno franco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y advirtiéndole que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno designado en el expediente que se cancela hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su cancelación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.
Por Delegación, A. Suárez.
Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 14 de abril de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Orden de 4 de noviembre de 1953 por la que se declara la cancelación de la concesión de explotación "Los Tres Amigos", número 26.330, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de la concesión de explotación "Los Tres Amigos", número 26.330, derivada del permiso de investigación de igual nombre y número, y visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero proponiendo su cancelación, en virtud de no haber presentado el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado, pólizas y metálico, correspondientes a los derechos de superficie de pertenencias demarcadas y reintegro del título de concesión.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946

Resultando que por la Jefatura de Distrito Minero se ha cumplido en forma la notificación al interesado, comunicándole lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que dentro del plazo reglamentario presentara los mencionados papel de pagos, pólizas y metálico, con la advertencia de que su incumplimiento motivaría la cancelación del expediente.

Resultando que el interesado no ha cumplido lo dispuesto en

el mencionado artículo dentro del plazo señalado en el mismo.

Considerando que su incumplimiento es sancionado con la cancelación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 91 del Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar sin curso y fenecido el expediente de la concesión de explotación "Los Tres Amigos", número 26.330, de la provincia de Oviedo, procediéndose a su cancelación y archivado, notificándose al interesado la resolución recaída y publicándose la cancelación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, declarando al mismo tiempo el terreno franco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y advirtiéndole que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno designado en el expediente que se cancela hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su cancelación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.
Por Delegación: A. Suárez.

Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.
Oviedo, 14 de abril de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Alvarez Alvarez, vecino de Grado, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de veinte hectáreas de extensión que se denominará "Cabruñana", y sito en el paraje llamado Cárcoba, parroquia de Cabruñana, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a 200 metros de la fuente llamada de Cabruñana, en dirección Oeste y desde este punto de partida a primera estaca en dirección Sur, se medirán 500 metros; de primera a segunda dirección Este,

se medirán 300 metros; de segunda a tercera dirección Norte, se medirán 700 metros; de tercera a cuarta dirección Oeste, se medirán 200 metros; de cuarta a quinta dirección Sur, se medirán 100 metros; de quinta a sexta dirección Oeste, se medirán 100 metros; de sexta a punto de partido dirección Sur, se medirán 100 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.529.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Teodoro Sáez Vargas, vecino de calle Uría, núm. 27, Oviedo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 960 hectáreas de extensión que se denominará "Carmina" y sito en el paraje llamado Vista Alegre y Otur, parroquia de Otur, del término municipal de Lluarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 313 de la carretera Villalba a Oviedo. Desde punto de partida a primera estaca dirección Oeste, 23 grados Norte, se medirán 4.000 metros; de primera a segunda dirección Norte, 23 grados Este, se medirán 2.400 metros; de segunda a tercera dirección Este, 23 grados Sur, se medirán 4.000 metros; de tercera a punto de partida dirección Sur, 23 grados Oeste, se medirán 2.400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las novecientas sesenta pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.511.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Saturnino Barro Bada, vecino de Ribadesella, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de ochenta y cuatro hectáreas de extensión que se denominará "José Fernando II", parroquia de Pendueles, del término municipal de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina Sureste de la casa propiedad de don Alejandro

Villar Dosal, sita en el pueblo de Buelna. De punto de partida a primera estaca se medirán 200 metros dirección Este; de primera a segunda se medirán 600 metros dirección Sur; de segunda a tercera se medirán 700 metros dirección Oeste; de tercera a cuarta se medirán 1.200 metros dirección Norte; de cuarta a quinta se medirán 700 metros dirección Este; de quinta a primera se medirán 600 metros dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 27.522.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Miguel Fernández Alonso, vecino de Trubia (Oviedo), se solicita un permiso de investigación de mineral de espato - fluor, de 24 hectáreas de extensión que se denominará "Torera", y sito en el paraje llamado El Repir y Sierra de Azovera, parroquia de Coalla, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Valeriano González, sita en la Azovera, y desde este punto de partida a primera estaca en dirección Norte, se medirán 200 metros; de primera a segunda dirección Oeste, se medirán 800 metros; de segunda a tercera dirección Sur, se medirán 300 metros; de tercera a cuarta dirección Este, se medirán 800 metros; de cuarta a punto de partida dirección Norte, se medirán 100 metros; cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.527.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del

Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 14 de abril de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PUERTOS - DESLINDES

Practicado el deslinde de los terrenos correspondientes a la finca denominada "El Canal", situada en la ería de Ordieres, de la parroquia de Jove, en las inmediaciones de la carretera de La Calzada al Musel, solicitado por don Idefonso Noriega Llanos, como apoderado de don Víctor Menéndez - Morán y Prensas, y habiéndose levantado de esta operación, acta y plano correspondiente, se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta días para que todo el que se considere interesado, pueda examinar dicho plano en la Secretaría de Obras Públicas, y presentar en esta Jefatura las reclamaciones que entienda convenientes a su derecho.

Oviedo, 1 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don José Antonio Pascual Martínez, Juez de Instrucción del Partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se instruye sumario con el número dieciséis de mil novecientos cincuenta y cuatro, por suicidio de María Fernández Menéndez, vecina que fué del pueblo de Valle de los Homeros, en este Municipio, para lo que se arrojó al río Luiña; y a medio del presente se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Virginia Martínez Fernández, como hija de dicha interfecta, y que al paracer se encuentra en Buenos Aires, ignorándose su paradero actual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide el presente en Cangas,

del Narcea, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Antonio Pascual Martínez.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de citación

Por virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en diligencias instruidas por infracción de la Ley de Caza, por la presente se cita al denunciado Rafael Camallonga, viajante, con residencia en Valencia, cuyo domicilio se ignora, para que el día ocho de mayo próximo a las quince horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas dimanante de las diligencias referidas, debiendo presentar la escopeta que portaba el día de autos, así como la documentación a la misma correspondiente, con apercibimiento que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Infiesto, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio verbal de faltas número quinientos ochenta y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyeron por este Juzgado por hurto, y a los cuales me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Félix González Abascal número dos en funciones del número uno, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Honorato Zapico Carballo, de veintiséis años, soltero, jornalero y Luis Martínez García, de veintitrés años, soltero, sin oficio y vecinos ambos que fueron de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Honorato Zapico Carballo y Luis Martínez García, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco

días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por mitad entre ambos. Y para la notificación de sentencia a dichos acusados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados denunciados, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

CITACION

La dueña de la pensión que en el año 1949, existía en el número quince, bajo, de la calle de Santa Susana, de Oviedo; comparecerá en el plazo de diez días a prestar declaración en sumario quinientos veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, parándole en otro caso el perjuicio legal correspondiente.

Oviedo, trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

EDICTO

Por el presente se cita a un tal Marcelino León, vecino de Oviedo, últimamente en la calle Covadonga, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser oído en sumario número ciento veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, por apropiación indebida, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir

durante el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Cangas de Onís, 12 de abril de 1954.—El Alcalde.

DE GIJON

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente, realizar una modificación en la Manzana número 642 del Plan General de Ordenación y Extensión de la ciudad, para debida instalación del Instituto de Enseñanza Media "Jovellanos", se hace público para general conocimiento, y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones por escrito que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 13 de abril de 1954.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria, el día siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Se acordó testimoniar el más profundo agradecimiento por su actuación en orden al problema relativo al Abastecimiento de aguas a la ciudad de Oviedo en su ampliación, habiendo sido ésta aprobada, al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, al Excelentísimo señor don José María Fernández Ladreda y al Ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas.

Se acordó rectificar acuerdo de la misma Comisión Permanente, de 12 de noviembre último, en el sentido de que la subvención concedida a los periodistas señores Villanueva y Puente, se refiere a la Revista San Mateo, de 1952, cuyo importe será igual al de 1951, por el mismo concepto.

Fué aprobado informe de la Comisión de Hacienda, relativo a rectificación de arbitrio sobre

alcantarillado, accediendo a solicitud de don Manuel Fernández, por el correspondiente a una casa de su propiedad, en Viaducto Marquina, número 3.

Fue aprobada factura de Hidroeléctrica del Cantábrico, por suministro de energía eléctrica y gas para alumbrado público, por importe de 116.275,46 pesetas.

Se acordó conceder sepulturas en el Cementerio de El Salvador, a don Ramón López Rocha y a hijas de doña Inocencia Crespo Solar.

Se acordó acceder a lo solicitado por don Joaquín Argüelles, autorizándole para colocación de una luz en un puesto en la Plaza de 19 de Octubre, y a don Julián Carrión para instalación de un rótulo, en otro de la misma Plaza.

Se acordó que por los Talleres municipales se confeccione un carrillo para venta de pan para doña Encarnación Fernández Carnero, abonando a razón de una peseta diaria.

Se acordó la adquisición, para el Matadero municipal, de diez toneladas de leña, para la calefacción, y placas compresoras para reconocimiento triquinoscópico de las carnes de ganado porcino, en cantidad de cuarenta, por mediación del Instituto Sanfer, de Sevilla, a razón de 25 pesetas unidad.

Se acordó conceder autorización a doña Anita García Barrero, para instalación de una persiana en un puesto de la Plaza de 19 de Octubre.

Fue aprobada factura de la Casa "Curtidores Alonso Rato, Lida", por importe de 3.095 pesetas, por once mandiles de piel para el personal del Matadero.

Se acordó llevar a cabo la expropiación y ocupación de la casa número 59 de la calle de Azcárraga, propiedad de don Fermín Landeta Villamil, siempre que justifique la titularidad y su conformidad con el justiprecio, tasado en 250.000 pesetas, a pagar en tres plazos.

Se acordó aprobar el Proyecto de construcción de 108 sepulturas en el Cementerio de El Salvador, por importe de 91.084,07 pesetas, y el correspondiente Pliego de Condiciones, concertándose la construcción, directamente.

Fue también aprobado proyecto de construcción de 210 nichos para restos cuyo presupuesto asciende a 30.878,85 pesetas, así como concertar directamente las obras.

Fueron aprobadas liquidaciones de obras, ejecutadas por don

Angel Albuerno en un trozo de acera en la calle San Francisco, por importe de 10.932,33 pesetas y por don Celestino Alvarez Alvarez, en las de alcantarillado en Tudela de Veguín, por importe de 13.903,50 pesetas.

Fue aprobada factura de "Los Chicos", por importe de 272 pesetas, por suministro de monos para el Servicio de Transportes.

Se acordó indemnizar a doña María Alvarez Alvarez con la suma de 905,76 pesetas, por perjuicios en una finca de su propiedad con motivo de la captación de aguas para el Abastecimiento a esta Ciudad.

Se aprobó certificación de obras ejecutadas por el contratista don Benjamín Alvarez, en la construcción del camino de Soto de Ribera a Palomar, importante 5.980,44 pesetas.

Fue aprobada la primera certificación de obras ejecutadas por el contratista don Angel Albuerno, en la pavimentación de la calle del Vasco, en Trubia, por importe de 25.035,24 pesetas.

Fue aprobada factura de Radio Norte, por suministro de amplificador, por importe de 9.866,5 pesetas.

Fue aprobado informe de la Comisión de Policía Urbana, relativa a adquisición a Duro - Felguera y Casa Uralita, de material para reparación de la red de aguas en Trubia, importante pesetas 40.000.

Se acordó dejar pendiente de estudio el asunto de pavimentación de un trozo de terreno entre la casa número 27 de la calle Uría y la acera pública.

Se acordó recabar informe del señor Ingeniero municipal acerca de si cabe abastecer de aguas a Santa Ana de Abuli.

Se acordó aprobar la liquidación final de las obras de urbanización de la Plaza de los Caídos, ejecutadas por el contratista don Francisco Cabal de la Huerta, resultando a su favor un saldo de 128.126,13 pesetas, acordándose también figurar esta cantidad en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1954.

Oviedo, 24 de marzo de 1954.— El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

DE RIBADESELLA

CONCURSO

La Corporación Municipal de Ribadesella, ha acordado sacar a concurso, con arreglo al artículo 256 del vigente Reglamento de Haciendas Locales la plaza de Agente Ejecutivo de este

Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Es objeto de este concurso la plaza de Agente Ejecutivo Municipal de Ribadesella.

Segunda. La dotación de la plaza, es la percepción del premio de cobranza que en la actualidad tienen asignadas por el Reglamento de Haciendas Locales dichas Agencias Ejecutivas.

Tercera. Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no son de aplicación en este Concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la misma.

Cuarta. Para tomar parte en este Concurso será necesario:

A) Ser español, varón y mayor de edad.

B) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; justificándose con los correspondientes certificados, expedidos, el primero por la Alcaldía Presidencia de su residencia y el segundo por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

C) No padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, demostrado por las correspondientes vacunaciones y certificados médicos.

D) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional; acreditado mediante el correspondiente certificado por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

E) Podrán tomar parte en este concurso, igualmente Agencias Ejecutivas, que paguen la correspondiente contribución, las cuales no necesitarán acreditar ninguno de los anteriores extremos, bastando simplemente con que demuestren su funcionamiento legal.

Quinta. Las instancias se presentarán en un plazo de veinte días a contar de la publicación del presente anuncio, dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y debidamente reintegradas.

Sexta. El Concurso será resuelto por el Pleno de esta Corporación.

Séptima. El concursante que resulte designado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cuya toma de posesión será requisito previo e ineludible, la constitución de una fianza de cinco mil

pesetas en la Caja General de Depósitos.

Ribadesella, 14 de abril de 1954.—El Alcalde.

DE VILLAYON

Formados los Repartos de los Arbitrios municipales concedidos por Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas de aplicación, quedan dichos Repartos expuestos al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Villayón, a 14 de abril de 1954. El Alcalde.

REQUISITORIAS

MAESTU SOAGE, Isidro - Rafael, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Delio y Soledad, natural de Camboa (Ponzedra), domiciliado últimamente en Caborana (Asturias); comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de constituirse en prisión por el sumario número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y tres, por atentado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

PEREIRA, Jesús Antonio, de veintiún años de edad, soltero, minero, hijo de José y Adelina, natural de Portugal, domiciliado últimamente en Caborana (Asturias); comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de constituirse en prisión por el sumario número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y tres, por atentado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Conforme lo acordado con esta fecha en el sumario número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y uno, por el delito de robo, contra FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ, de diecinueve años, natural de Piñera, y vecino de Villatejil (Oviedo), y por ser habido e ingresado en prisión, se deja sin efecto referida requisitoria, la cual ha sido publicada.